



# Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 01 de abril de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTOS:** El Informe N° 0088-2025/MDPP-GAT-SGREC de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; el Memorandum N° 0021-2025/MDPP-OGAF-OTI de la Oficina de Tecnologías de Información; el Informe N° 0102-2025/MDPP-GAT-SGREC de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; el Informe N° 002-2025/MDPP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Proveído N° 0188-2025-GM/MDPP de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0113-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al artículo 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el numeral 6, del artículo 20, de la precitada Ley Orgánica señala como atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el segundo párrafo del artículo 39 de la misma Ley Orgánica, que refiere lo siguiente: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; concomitante con el artículo 43 de la misma Ley Orgánica que indica que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que: "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales." En esa misma línea, el artículo 8 del Decreto Supremo precitado, refiere que: "(...) La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, publicada el 04 diciembre 2014, el mismo que entró en vigencia a partir el 1 de enero de 2015, señala lo siguiente: "Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres";

Que, de la misma manera, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El





# Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, los cuales fueron modificados mediante Decreto Supremo N° 132-2024-EF y Decreto Supremo N° 174-2024-EF;

Que, a través, del Informe N° 0088-2025/MDPP-GAT-SGREC de fecha 10 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva informa a la Gerencia de Administración Tributaria que, a fin de dar cumplimiento al Compromiso 2: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", actividad correspondiente al Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2025, Tramo III: Porcentaje de efectividad de recaudación al 31/05/2025; solicita que, a través de su despacho requiera la información correspondiente a la Emisión Inicial de Impuesto Predial, de los años 2024 y 2025;

Que, conforme a las competencias de la Oficina de Tecnologías de Información, mediante Memorandum N° 021-2025/MDPP-OGAF-OTI de fecha 18 de marzo de 2025, de acuerdo con lo solicitado, remite a la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, la información respecto a la emisión inicial de Impuesto Predial del año 2025 y el reporte de contribuyentes de la Emisión del Impuesto Predial del año 2025, señalando que dicha información correspondiente a las Emisiones Iniciales Totales del Impuesto Predial del periodo 2025, es obtenida de la base de datos de Emisión Anual del Sistema Tributario Municipal – SATMUN XP;

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, en mérito a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la entidad, mediante Informe N° 0102-2025/MDPP-GAT-SGREC de fecha 18 de marzo de 2025, informa a la Gerencia de Administración Tributaria que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 318-2023-EF y sus modificatorias, y a través del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal al año 2024, establecido por el MEF, se viene impulsando metas de mejora en la recaudación del Impuesto Predial, tomando como indicador la efectividad en la recaudación del Impuesto Predial Corriente (2025), el cual permite que las municipalidades logren una mayor autosuficiencia fiscal para cubrir sus necesidades contribuyendo con la mejora de la calidad de vida para los vecinos del distrito;

Que, consecuentemente, la Gerencia de Administración Tributaria como responsable del cumplimiento del Compromiso 2: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", mediante Informe N° 002-2025-GAT/MDPP de fecha 21 de marzo de 2025, remitido a la Gerencia Municipal, refiere que, conforme a la informado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, y de acuerdo a la Ficha Técnica pertinente, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía del Tramo III, sobre la "Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025", teniendo como plazo para cargar dicha Resolución y el archivo de sustento de la información de emisión del IP (Impuesto Predial) en el SISREPRE 2025, hasta el 30 de abril de 2025, lo cual permitirá participar en las metas del indicador del Tramo III;



# Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0113-2025/MDPP-OGAJ de fecha 01 de abril de 2025, manifiesta que, estando a los informes remitidos por parte de las Unidades de Organización competentes, opina que resulta legamente viable, que se expida la Resolución de Alcaldía correspondiente que informa al Ministerio de Economía y Finanzas los datos de la "Emisión inicial total por concepto del Impuesto Predial del año 2025", en cumplimiento a los procedimientos del Compromiso 2: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III, correspondiente al año 2024. Considerando lo establecido en la "Ficha Técnica del Indicador: 2.1. Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", que contiene el nombre del Compromiso 2: Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial (IP);

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias; al Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; al Decreto Supremo N° 318-2023-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, los cuales fueron modificados mediante Decreto Supremo N° 132-2024-EF y Decreto Supremo N° 174-2024-EF; así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad;

## SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. - INFORMAR** al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del "Indicador 2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", correspondiente al Tramo III del "Compromiso 2: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024, según el siguiente detalle:

AÑO	CONCEPTO	MONTO (S/)
2025	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025	30,688,359.46

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUENTE PIEDRA  
PENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE

